

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1125-2018-UNAM

Moquegua, 29 de Noviembre de 2018

VISTOS, el Oficio N° 275-2018-VPI/UNAM del 29.11.2018, el Informe N° 582-2018-DICNI/VPI/CO-UNAM, del 29.11.2018, el Informe Legal N° 826-2018-UNAM-CO/OAL del 29.11.2018, la Hoja de Coordinación N° 003-2018-DICNI/VPI/CO-UNAM del 29.11.2018, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de Noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 86.1 del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas a dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, como es el referido Convenio de Cooperación Interinstitucional, que debe ser suscrito por los representantes autorizados en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, por Resolución de Comisión Organizadora N° 1059-2018-UNAM, del 31.10.2018, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua (Perú) y la Universidad de Cambridge (Reino Unido), que tiene como objeto establecer una relación de apoyo y colaboración interinstitucional entre ambas instituciones que permitirá unir esfuerzos y recursos disponibles para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, con Hoja de Coordinación N° 003-2018-DICNI/VPI/CO-UNAM del 29.11.2018, el Director de Cooperación Nacional e Internacional, remite la propuesta del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Thim Film Magnetism Group de la Universidad de Cambridge, que tiene como objeto realizar el trabajo de campo, la investigación y el debate durante un periodo, para promover un proyecto de investigación a largo plazo titulado: "Recursos Hídricos, Calidad Ambiental y Análisis de Impacto en la Cuenca de Drenaje de Moquegua", el mismo que contempla el plazo de duración del convenio específico de un (01) año.

Que, con Informe Legal N° 826-2018-UNAM-CO/OAL del 29.11.2018, la Oficina de Asesoría Legal, señala que es procedente la aprobación del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Thim Film Magnetism Group de la Universidad de Cambridge; así mismo, que por Informe N° 901-A-2018-OPD/UNAM, la oficina de Planificación y Desarrollo, hace conocer que cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del mencionado convenio.

Que, mediante Oficio N° 275-2018-VPI/UNAM del 29.11.2018, el Vicepresidente de Investigación, remite la propuesta del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Thim Film Magnetism Group de la Universidad de Cambridge el mismo que fue trabajado de manera conjunta con los representantes de ambas instituciones con el objetivo de buscar la colaboración académica, científica y cultural.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Noviembre de 2018, por UNANIMIDAD acordó: **APROBAR**, el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Thim Film Magnetism Group de la Universidad de Cambridge, el cual consta de doce (12) cláusulas, tres (03) folios, en cuatro (04) ejemplares.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de noviembre de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Thim Film Magnetism Group de la Universidad de Cambridge, el cual consta de doce (12) cláusulas, tres (03) folios, en cuatro (04) ejemplares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio Específico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIFAC
VPI
DIGA
DICNI
OTIN
Arch. (2)


DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL